

OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN

En virtud de las obligaciones impuestas a las Municipalidades por la Ley Nº19.676 y según lo previsto en el D.S. 152/2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas y establece que las Municipalidades no renovarían el Permiso de Circulación Correspondiente, si la placa patente respectiva registra Multa de Tránsito No pagada, es preciso destacar lo siguiente:

- 1.- Antes de girar cualquier permiso de circulación, es requisito indispensable verificar si la respectiva placa patente figura en la base de datos enviada por el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.
- 2.- En la eventualidad que dicha placa patente figure con Multa impaga, será requisito que la cancelación previa de la multa, para el posterior otorgamiento del respectivo permiso.
- 3.- las multas pueden originarse a nivel comunal o extracomunal, para lo cual es preciso reconocerla.
- 4.- La respectiva multa se debe cancelar en la Tesorería Municipal y estará compuesta por la multa respectiva (incluido intereses), Arancel del registro e Iva del Arancel.

OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN
TITULO IV, LEY DE RENTAS MUNICIPALES Nº 3.063/79

1.- VEHICULOS PARTICULARES NUEVOS
(ART.17, 18, ley de rentas 3.063/79)

"Los vehículos nuevos pagan permiso de circulación considerando su precio de facturación. Para dicho efecto se considera el valor neto de la respectiva factura. El permiso se calcula en forma proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el año calendario, incluyendo el mes a que corresponde la factura".

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- R.U.T. o Cédula de Identidad
- Seguro Automotor vigente al 31 de marzo del año siguiente.
- Certificado de Homologación, ó, Certificado de cumplimiento de Normas (D.S. 211) y copia de Revisión Técnica y Análisis de Gases.
- Copia de factura o fotocopia legalizada
- Fotocopia del comprobante de inscripción del RNVM.
- Traer vehículo para sello.

CASO ESPECIAL: Vehículo del año que obtiene su segundo permiso de circulación (**resolución del Servicio de Impuestos Internos, Dirección Nacional**)

"Si el vehículo fuere del año y tuviere la calidad de usado, su valor corriente en plaza será el que figure en la respectiva factura o en el respectivo contrato sin deducir los impuestos del Decreto Ley 825/74 (IVA). Tratándose de vehículos del mismo año importados directamente, el valor corriente en plaza será el valor aduanero o en su defecto, el valor CIF mas los derechos aduaneros, y en las dos situaciones agregando IVA. En ambos casos deberá deducirse una depreciación del 5% elevando la cantidad que resulta a la centena que corresponda, cuando sea igual o superior a \$50, y depreciando la cantidad inferior. Una vez rebajada la depreciación, el valor corriente en plaza, de los vehículos no podrá ser inferior al valor del mismo modelo y características del año inmediatamente anterior, mas un 10% de incremento".

PROTECCIÓN DE HUALPEN

RENOVACIÓN P.C.V MES DE MARZO

Artículo 12, letra a): "Los automóviles particulares, automóviles de alquiler, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, *Remolque A.* camionetas y motocicletas se les aplicará la siguiente escala progresiva y acumulativa sobre el precio corriente en plaza : (se incluye minibús particular)

- a) la parte del precio que no exceda las 60 UTM -- 1%, rebaja 0 UTM.
- b) la parte del precio $60 < x \leq 120$ UTM ----- 2%, rebaja de 0.6 UTM.
- c) la parte del precio $120 < x \leq 250$ UTM ----- 3%, rebaja de 1.8 UTM.
- d) la parte del precio $250 < x \leq 400$ UTM ----- 4%, rebaja de 4.3 UTM.
- e) la parte del precio que exceda las 400 UTM -- 4.5%, rebaja de 6.3 UTM.

El valor del permiso de circulación respectivo no podrá ser en caso alguno, inferior a 0.5 UTM.

En los casos en que el vehículo motorizado no estuviese indicado en la nómina, se considerará, a través de la respectiva asimilación, que su precio corriente en plaza vigente es aquel establecido en dicha lista para un vehículo de similares características, tales como: marca, modelo, año de fabricación, capacidad de carga o de pasajeros u otras (Artículo 17, Ley 3.063/79)."

Artículo 12.b) - **remolques** para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kg de capacidad de carga, 0.5 UTM. (Artículo 12.b), número 5.b) Ley 3.063/79

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Vehículos particulares

R.U.T. o Cédula de Identidad

P.C.V. del año anterior (cancelado íntegramente)

Seguro Automotor vigente al 31 de marzo del año siguiente.

Certificado de Homologación, ó, Certificado de cumplimiento de Normas (D.S. 211) y copia de Revisión Técnica y Análisis de Gases.

Fotocopia de Certificado de Dominio, si hubiere cambios de nombre, color, motor, etc.

Artículo 12.b) - Remolques, hasta 1.750 Kg. "A"

R.U.T. o Cédula de Identidad

P.C.V. del año anterior (cancelado íntegramente)

Revisión Técnica vigente.

Seguro Automotor vigente al 31 de marzo del año siguiente..

3.- VEHICULOS LOCOMOCION COLECTIVA NUEVOS
(ART.17, 18, ley de rentas 3.063/79)

CASO 1

TAXIS NUEVOS

(Según ley Nº19.593/98, D.O. 17.11.98, se suspendió por dos años la inscripción de taxis en el RNSTP)

(Según ley 19.700/00, D.O. 16.12.2000 se proroga la vigencia de la ley 19.593 por el plazo de cinco años a contar del 17.11.2000)

Según las leyes citadas precedentemente, no deberá existir inscripción de taxis colectivos nuevos hasta el 17.11.2005, no obstante el interesado tendrá derecho a solicitar el reemplazo, cambio de modalidad o cambio de inscripción de una región a otra.

CONDICIONES DE REEMPLAZO (formulario único de reemplazo)

- El Auto reemplazante debe ser más nuevo que el auto reemplazado, acreditar nunca haber sido taxi y una antigüedad de no más de 5 años.
- Cumplir, el vehículo reemplazante, con los requisitos del artículo 73 del D.S.212/92 (motor, pintura, modelo, carrocería, etc.)
- El propietario del vehículo reemplazante (nuevo taxi) debe ser el mismo que dio de baja el taxi antiguo.
- Presentar Certificado del Registro Civil que acredite el cambio de color del taxi antiguo.
- Cancelar en la misma Municipalidad que otorgó el permiso de circulación al taxi saliente, el P.C.V. del taxi entrante.
- El proceso de renovación o reemplazo se entiende realizado cuando ingresa y se inscribe en el Registro el vehículo reemplazante.
- Los reemplazos serán admisibles dentro de un plazo de 18 meses, a contar de la fecha de cancelación del taxi saliente.

Cambio Taxis Colectivos

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

VEHÍCULO SALIENTE

DE TAXI A VEHICULO PARTICULAR

- Cédula de identidad propietario.
- Revisión Técnica como vehículo particular
- Seguro Automotor como vehículo particular
- Fotocopia certificado de Registro Civil, por cambio de color del vehículo.

VEHÍCULO ENTRANTE NUEVO

- Copia o fotocopia legalizada de factura
- Fotocopia del comprobante de inscripción del RNVM.
- Cédula de identidad propietario
- Certificado de Características emitido por la planta Revisora, si procede.
- Certificado de Homologación
(Vigencia como Revisión Técnica 1 año, análisis de gases 6 meses, se debe colocar timbre de taxi). ó, Copia de Revisión Técnica y Análisis de Gases.
- Seguro Automotor como Taxi.
- Fotocopia legalizada de Formulario de Reemplazo.
- Taxímetro, si procede.
- Traer vehículo para sello.

VEHÍCULO ENTRANTE USADO

- P.C.V. como vehículo particular cancelado completo.
- Cédula de identidad propietario.
- Copia de Revisión Técnica y Análisis de Gases como taxi.
- Seguro Automotor como Taxi.
- Fotocopia legalizada de Formulario de Reemplazo.
- Declaración Jurada que el vehículo nunca ha sido taxi.
- Taxímetro si procede.
- Fotocopia certificado Reg. Civil, por cambio de color del vehículo.

4.- RENOVACION P.C.V. MES DE MAYO

Art. 12, letra B: " A cada tipo de vehículos, que enseguida se indica, se aplicara el impuesto por permiso de circulación cuyo monto expresado en unidades o fracciones de unidades tributarias mensuales, se señala en cada caso:

- 1.- Automóvil de alquiler, se servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro, 1 UTM.
- 2.- vehículos de movlización colectiva de pasajeros, no comprendidos en los dos números anteriores, 1 UTM.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Buses, Taxibuses y Taxis Colectivos

- RUT O Cédula de Identidad del Propietario.
- Permiso de circulación el año anterior(cancelado íntegramente).
- Seguro automotor vigente al 31 de Mayo del año siguiente,
- Certificado de homologación Individual, o, copia de Revisión Técnica y análisis de Gases.
- Fotocopia de cartón de recorrido inscrito en el Seremi de Transportes.

Taxis Básicos

- RUT O Cédula de Identidad del Propietario.
- Permiso de circulación el año anterior(cancelado íntegramente) .
- Seguro automotor vigente al 31 de Mayo del año siguiente,
- Certificado de homologación Individual, o, copia de Revisión Técnica y análisis de Gases.
- Fotocopia de cartón de recorrido inscrito en el Seremi de Transportes.
- Control taxímetro al día.
- Derechos a estacionamientos en paradas autorizadas, al día.

Minibuses (Transporte Escolar – Transporte Privado Remunerado)

- RUT O Cédula de Identidad del Propietario.
- Permiso de circulación el año anterior(cancelado íntegramente) .
- Seguro automotor vigente al 31 de Mayo del año siguiente,
- Certificado de homologación Individual, o, copia de Revisión Técnica y análisis de Gases.
- Fotocopia de cartón de recorrido inscrito en el Seremi de Transportes.

Permiso Especial por Traslado de Vehículo

Traslado de vehículo a la Revisión Técnica (por 3 días)

- Debe cancelar 15% UTM (0.05 UTM por día)
- El vehículo debe encontrarse dentro de la Comuna de HUALPEN
- El permiso Especial debe especificar el nombre de la Revisión Técnica más cercana al domicilio de donde se encuentra el vehículo.
- Debe presentar el Seguro Obligatorio vigente.
- El Permiso Especial será válido solo por los días especificados en el documento y para el tránsito del vehículo hasta la Revisión Técnica mencionada.

Traslado de vehículo a otra Comuna

- Se puede otorgar Permiso Especial por traslado de vehículo hacia otra Comuna para su reparación y/o trámite similar.
- Puede ser otorgado solo una vez en el mismo mes y por no más de tres días.
- Debe cancelar 15% UTM (0.05 UTM por día).
- El vehículo debe encontrarse dentro de la Comuna de Talcahuano
- El Permiso Especial debe especificar el motivo y lugar de destino
- Debe presentar el Seguro Obligatorio Vigente.

EXENCION DE PAGO - 2ª CUOTA P.C.V.

(Artículo 15, último inciso, Ley 3.063/79)

"La obligación de pagar la segunda cuota pesará sobre los respectivos vehículos mientras no sean retirados de la circulación, lo que deberá ser comunicado por escrito a la Unidad Municipal encargada del Tránsito y Transporte Público que otorgó el permiso, antes de que venza el plazo para la próxima renovación anual del mismo. Sólo en virtud del expresado aviso quedará el vehículo de que se trate, exceptuado de la obligación impuesta por el inciso precedente"

Ante esto, el plazo para dar aviso para eximirse de la cancelación de la segunda cuota, será el siguiente:

<u>Periodo de Cancelación P.C.V.</u>	<u>Vencimiento Plazo Aviso Escrito</u>
MARZO	31 de marzo año siguiente.
MAYO	31 de mayo año siguiente.
SEPTIEMBRE	30 de septiembre año siguiente

Documentos a Presentar

- Carta dirigida al Director de Tránsito Municipal.
- Copia de cancelación de 1ª Cuota P.C.V. del año correspondiente.

6.- RENOVACION P.C.V. MES DE SEPTIEMBRE

CAMIONES (Artículo 12. b), número 3)

- a) De 1.750 a 5000 Kg. de capacidad de carga, 1 UTM
- b) De más de 5000 y hasta 10.000 Kg. dos UTM.
- c) De más de 10.000 Kg., tres UTM.

TRACTOCAMIONES - SEMIREMOLQUES (Artículo 12.b), número 4)

- a) De 1.750 a 5000 Kg. de capacidad de arrastre de carga, 0.5 UTM
- b) De más de 5000 y hasta 10.000 Kg. 1 UTM.
- c) De más de 10.000 Kg., 1.5 UTM.

MAQUINARIA INDUSTRIAL (Artículo 12.b), número 6)

Tractores agrícolas o industriales y máquinas automotrices como sembradoras, cosechadoras, bolldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traillas y otras similares ----0.5 UTM.

El permiso de circulación para maquinaria industrial sólo se aplicará cuando estos transiten por caminos, calles y vías públicas en general. Para su renovación no es aplicable el requisito de tener pagado el P.C.V. del año anterior.

(Artículo 12.b), número 7)

Motonetas, bicimotos, bicicletas con motor -----0.2 UTM

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Camiones y Tractocamiones

- R.U.T. o Cédula de Identidad
- P.C.V. del año anterior (cancelado íntegramente)
- Seguro Automotor vigente al 30 de septiembre del año siguiente.
- Certificado de Homologación, ó, Certificado de cumplimiento de Normas (D.S. 211) y copia de Revisión Técnica y Análisis de Gases.
- Fotocopia de Certificado de Dominio, si hubiere cambios de nombre, color, motor, etc.

Carros – Remolques – Semi Remolques

- R.U.T. o Cédula de Identidad
- P.C.V. del año anterior (cancelado íntegramente)
- Revisión Técnica vigente.
- Seguro Automotor vigente al 31 de septiembre del año siguiente..

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

5.- VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA NUEVOS

● (art. 18 Ley de Rentas 3.063/79)

" Los vehículos que por primera vez obtengan su permiso pagaran el impuesto proporcional por cada uno de los meses que falten para completar el año calendario, incluyendo el mes al que corresponde la respectiva factura".

Dicho valor se calculara en base a la UTM, de los respectivos valores que corresponden a cada una de las categorías definidas en el Art. 12, letra B, N° 3,4,5.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Camiones, Tractocamiones, Remolques y Semiremolques.

- Inscripción en el Registro Civil
- Cédula de Identidad del propietario
- Copia de Factura o fotocopia legalizada.
- Certificado de Homologación Individual, ó, Certificado de cumplimiento de normas D.S. 211 (MINTRATEL) y copia de Revisión Técnica y análisis de gases.
- Seguro Automotor
- Traer vehículo para el Sello.

EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS TRACCION ANIMAL

Con fecha 23.11.2004, se aprobó Ordenanza Municipal para el empadronamiento y Tránsito de vehículos de Tracción Animal, en la Comuna de Talcahuano.

Considerando el alto tráfico de este tipo de vehículos desde la Comuna de Hualpén a la de Talcahuano, se hace necesario implementar también el empadronamiento de este tipo de vehículos en nuestra Comuna, ya que este será fiscalizado por Carabineros e Inspectores Municipales:

ARTICULO N° 1

“ Los Propietarios de vehículos de tracción animal, con domicilio en la Comuna de Hualpén, estarán obligados a empadronar estos en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad, a efecto de poder circular por las vías de la Comuna”.

ARTICULO N° 2

“ Se entenderá por vehículo de Tracción Animal al Carretón de 2 o más ruedas tirados por un animal”

ARTICULO N° 3

“ Para el empadronamiento de los vehículos de Tracción Animal, los respectivos Propietarios deberán presentar a la Municipalidad los siguientes documentos ”

- Cédula de Identidad
- Licencia de Conducir Clase E, vigente, de conformidad con la Ley de Tránsito
- Declaración Jurada Notarial en que conste la propiedad y características del carretón.
- Certificado Médico del animal utilizado, extendido por un médico Veterinario, el cual deberá acreditar que el animal esta en condiciones de salud apropiadas para ser usado como medio de tracción para este tipo de vehículo y que señale la edad y características físicas de este, no debiendo tener la certificación una fecha superior a 60 días, al momento del empadronamiento.

ARTICULO N° 4

“ La Municipalidad, previa constatación de la documentación exigida y el pago de los derechos municipales correspondientes, otorgara el propietario el certificado de empadronamiento y una placa patente.

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

ARTICULO N° 5

“ El Certificado de empadronamiento contendrá la siguiente información:

- N° de Registro (CAR-XXX)
- Nombre, Cédula de Identidad y domicilio del Propietario.
- Fecha de Inscripción en el Registro.
- Firma del Funcionario responsable y Timbre de la Municipalidad.

ARTICULO N° 6

“ La placa patente estará fabricada en metal, será con fondo blanco reflectante y letras negras, y tendrá como caracteres iniciales la sigla CAR, seguida de un guión y tres dígitos (CAR-XXX). Esta deberá colocarse en la parte trasera inferior del carretón. Además, será obligación del propietario el pintar en ambos costados del carretón con esmalte blanco brillante la placa patente respectiva,

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

EXENCIÓN DE PAGO (AÑO COMPLETO)

(Ley N° 18.440; Art. 16, inciso 2°, Ley Rentas 3.063/79)

" No será exigible el pago del impuesto respecto de cualquier tipo de vehículo, si en uno o más años completos a estado fuera de circulación y ello se acredita mediante Declaración Jurada Simple que deberá entregarse a la Municipalidad respectiva, a más tardar el 30 de Noviembre del año a que corresponda pagar el impuesto".

Requisitos:

- Debe existir deuda solo por el año que se esta acogiendo a la Ley N° 18.440.
- La Declaración Jurada debe ser presentada en la Dirección de Tránsito Municipal a la que corresponde el permiso de circulación del periodo anterior.
- La Declaración Jurada puede ser presentada hasta el 30 de noviembre del respectivo año por el cual se acoge.

EJEMPLOS:

Tipo Vehículo	Año Aduddado	Presentación Decl. Jurada	Periodo Próximo de Renovación	
Autos	2004	30.11.2004	01.02.2005	21.03.2005
Loc. Colectiva	2004	30.11.2004	01.05.2005	31.05.2005
Camiones, Tracto-Camiones, Remolques, Semiremolques y Maquinarias.	2004	30.11.2004	01.09.2005	31.09.2005

▼ **CASO 2**

**BUSES, TAXIBUSES Y MINIBUSES (Transporte Escolar o Minibuses transporte Privado de Pasajeros) Nuevos.
8 Art. 18, Ley 3.063/79**

“ Los Vehículos que por primera vez obtengan su permiso pagaran el impuesto proporcional por cada uno de los meses que faltan para completar el año calendario, incluyendo el mes a que corresponde la respectiva factura “.

Dicho valor se calculara en base a la U.T.M., del respectivo valor que corresponden a la categoría definida en el Art. 12, letra B N° 2.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Inscripción en el Registro Civil
- Cédula de Identidad del propietario
- Copia de Factura o fotocopia legalizada.
- Certificado de Homologación Individual, ó, Certificado de cumplimiento de normas D.S. 211 (MINTRATEL) y copia de Revisión Técnica y análisis de gases.
- Seguro Automotor
- Traer vehículo para el Sello.

OTROS : Caso Minibus – Transportes Privado de personas(remunerado)

- Según modificación del D.S. 212, D. Oficial de fecha 13.09.2004, Reglamenta el Transporte remunerado de pasajeros y de acuerdo a esto los Minibuses de 9 asientos o igual o inferior a 17 asientos, deben estar inscritos en el Registro del Ministerio de Transportes.

Baja de Vehículos Motorizados:

- Presentar Declaración Jurada Notarial y devolver Placas Patentes en el Registro Civil.
- Debe presentar el Certificado de cancelación otorgado por el Registro Civil.
- Debe tener cancelado el Permiso de Circulación, al menos, hasta el año anterior a la fecha de dar de baja el vehículo.

Cambio de Modalidad de Vehículo:

- Deben solicitar Certificado de características en la Revisión Técnica.
- Deben solicitar cambios en el Registro Civil.
- Deben presentar el Certificado otorgado del Registro Civil, con los cambios realizados.
- Deben tener el Permiso de Circulación cancelado en su total en la modalidad anterior.
- Deben volver a cancelar el Permiso de Circulación en su total en la nueva modalidad, sin multas e intereses.

Inspección Ocular a Vehículos Motorizados.

- Deben presentar documentos que acredite la identificación del vehículo.
- Deben cancelar anticipadamente el derecho a Inspección Ocular, según corresponda.

Empadronamiento de Carros y Remolques

Remolque A (Carros hasta 1.750 kilos)

El propietario debe registrar domicilio en HUALPEN

Nuevo:

- Debe presentar copia de factura o fotocopia legalizada.
- Debe cancelar derecho a Certificado de Empadronamiento.
- La Placa Patente correspondiente es otorgada por Tesorería al momento de cancelar.
- Se otorga el Certificado de Empadronamiento, documento que debe presentar para obtener Revisión Técnica y Seguro Obligatorio.
- Para obtener el Permiso de Circulación debe presentar copia Revisión Técnica y Seguro Obligatorio.
- El primer Permiso de Circulación será cancelado en forma proporcional a la fecha de factura, por los meses que falten del año calendario.

Hechizo:

- Debe presentar Declaración Jurada con todas las características del carro (inspección ocular).
- Debe cancelar derecho a Certificado de Empadronamiento.
- La Placa Patente correspondiente es otorgada por Tesorería al momento de cancelar.
- Se otorga el Certificado de Empadronamiento, documento que debe presentar para obtener Revisión Técnica y Seguro Obligatorio.
- Para obtener el Permiso de Circulación debe presentar copia Revisión Técnica y Seguro Obligatorio.
- El primer Permiso de Circulación será cancelado en forma proporcional a la fecha de la declaración jurada, por los meses que falten del año calendario.

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

DUPLICADO DE PLACA PATENTE (LATA) DE CARROS Y REMOLQUES

- Debe presentar R.U.T. del propietario
- Declaración Jurada o constancia de Carabineros que justifique el duplicado
- Debe cancelar derecho a duplicado de lata. El comprobante de pago, deberá indicar la placa, el tipo y vigencia del comprobante, mientras llega placa original de Santiago.
- El contribuyente deberá confeccionarse una Placa provisoria mientras llega original de Casa Moneda de Santiago.

DUPLICADO DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

Duplicado por extravío

- R.U.T. del propietario.
- Debe cancelar derecho a duplicado de Certificado de Empadronamiento..
- Se otorga Certificado de Empadronamiento, quedando una fotocopia en nuestro registro.

Duplicado por Transferencia

- R.U.T. del propietario.
- Presentar copia de contrato de Compraventa.
- Debe entregar Certificado de Empadronamiento anterior.
- Debe cancelar derecho a duplicado de Certificado de Empadronamiento.
- Se otorga Certificado de Empadronamiento, quedando una fotocopia en nuestro registro.

**7.- VEHICULOS CON FRANQUICIAS
(LIBERACIÓN ADUANERA TOTAL O PARCIAL)**

CASO Nº 1.- PARTICULARES (Artículo 13, ley 3.063/79; Art. 35º Ley 13.039/79), los vehículos a que se refiere el Art. 12, letra a), que ingresen al país con liberación total o parcial y que estén sujetos a una prohibición de enajenar o ceder su uso o goce, a cualquier título, pagarán el impuesto por P.C.V. sobre el 50% del precio corriente en plaza, mientras dure la prohibición (2 años).

Documentos a presentar → *Suplen propietario, x p. mas de las cosas, cuando se*

- a) Declaración de Importación
- b) Liquidación de gravámenes
- c) Factura de Importación
- d) R.U.T. de propietario *- es en com. i*
- e) Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados
- f) Certificado de cumplimiento de normas de emisión de gases D.S.211, Revisión Técnica de Análisis de Gases, ó
- g) Certificado de Homologación Individual
- h) Seguro Obligatorio

Forma de Cálculo

Se debe ingresar el código correspondiente a la tasación fiscal

Se debe ingresar la letra "F" (Franquicia) a continuación de la tasación

Se debe ingresar el 50% del valor de la tasación fiscal

Esta franquicia se aplicará sólo por el período correspondiente al segundo y tercer año calculados desde la fecha de internación del vehículo, posterior a este, caducará automáticamente la franquicia, debiendo cancelar normal, de acuerdo a la tasación fiscal.

Después de transcurrido 2 años puede vender o ceder el uso del vehículo y/o adquirir otro con la misma franquicia.

*1 100%
2 50%
3 50%
4 100%*

Siempre después publicación de avisos que se pague por

**CASO N° 7: PERSONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
QUE CESE EN FUNCIONES EN EL EXTRANJERO**

(Ley Rentas Municipales, Art. 12.a) y 13)

Documentos a presentar

- j) Declaración de Importación o Declaración de Ingreso
- k) Liquidación de gravámenes
- l) Factura de Importación
- m) Solicitud de Liberación de Derechos Aduaneros
- n) R.U.T. del propietario
- o) Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados
- p) Certificado de cumplimiento de normas de emisión de gases D.S. 211,
Revisión Técnica y Análisis de Gases, ó,
- q) Certificado de Homologación Individual
- r) Seguro Obligatorio

Forma de cálculo

Se debe ingresar código tasación fiscal.

Se debe ingresar la letra "F" (Franquicia) a continuación de la tasación.

Se debe ingresar el 50% de la tasación fiscal

Esta franquicia se aplicará mientras el propietario no ceda o enajene la propiedad del vehículo; oportunidad en que automáticamente pierde la franquicia, debiendo cancelar normal, de acuerdo a la tasación fiscal.

La prohibición de enajenación es de 3 años.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN – VEHICULOS DE EXTRANJEROS

(Art. 19, Ley 3.063/79)

“La patente extranjera dará derecho a transitar por el país sólo hasta 3 meses y transcurrido ese periodo, debe pagarse el impuesto por permiso de circulación, en conformidad con el Art. 12 de la Ley 3.063/79”.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

- R.U.T. del propietario.
- Testimonio o Certificado de la Aduana de la internación del vehículo.
- Revisión Técnica y Análisis de Gases
- Seguro Automotor, según corresponda.
- Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados

PERMISOS DE CIRCULACIÓN – VEHICULOS DE EXTRANJEROS

(Art. 19, Ley 3.063/79)

“La patente extranjera dará derecho a transitar por el país sólo hasta 3 meses y transcurrido ese periodo, debe pagarse el impuesto por permiso de circulación, en conformidad con el Art. 12 de la Ley 3.063/79”.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

- R.U.T. del propietario.
- Testimonio o Certificado de la Aduana de la internación del vehículo.
- Revisión Técnica y Análisis de Gases
- Seguro Automotor, según corresponda.
- Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados

CASO Nº 2: FF.AA. - CARABINEROS DE CHILE

(D.F.L. Nº 1/97, Artículo 200, letra g, inciso 5º, Ministerio de Defensa Nacional)
(D.L. Nº 359/74, Artículo 10º, Carabineros de Chile y personal que regresa desde zonas de tratamiento aduanero especial y desde la Antártica)

Documentos a presentar *Firma del usuario, fecha, Siph*

- a) Declaración de ~~Importación~~ o Declaración de Ingreso
- b) Liquidación de gravámenes →
- c) Factura de Importación → **SRF** (solicitud registro patente)
- d) Solicitud de Liberación de Derechos Aduaneros
- e) Documento que acredite ser Funcionario activo de las FF.AA.
- f) R.U.T. del propietario ✓
- g) Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados
- h) Certificado de cumplimiento de normas de emisión de gases D.S. 211, Revisión Técnica y Análisis de Gases, ó,
- i) Certificado de Homologación Individual
- j) Seguro Obligatorio

Forma de cálculo

Se debe Ingresar como C. SII la sigla FF.AA.

Se debe Ingresar como tasación el valor resultante de C.I.f (factura de importación) x Dólar (aparece en la declaración de importación)

Se debe Ingresar la letra "F" (Franquicia) a continuación de la tasación.

Esta franquicia se aplicará mientras el propietario no ceda o enajene la propiedad de su vehículo, o deje el servicio activo, oportunidad en que caducará automáticamente dicha franquicia, debiendo cancelar normal, de acuerdo a la tasación fiscal,

Después de transcurrido 3 años puede vender o ceder el uso del vehículo..

*1.100.33 / 587.16
585 TS*

MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

CASO N° 3: LISIADOS *Fin de liberación por el sujeto*

(Ley N°17.238/69-Hacienda, Art. 6°, Decreto de Hacienda N° 1.950/70)
(Ley Rentas Municipales N° 3.063, Art. 13, inciso 3°)

Documentos a presentar

- a) Declaración de Importación (acogido a Ley N° 17.238)
- b) Liquidación de gravámenes
- c) Factura de Importación
- d) Decreto de autorización del Ministerio de Hacienda
- e) R.U.T. del propietario
- f) Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados
- g) Certificado de cumplimiento de normas de emisión de gases D.S. 211, Revisión Técnica y Análisis de Gases, ó,
- h) Certificado de Homologación Individual
- i) Seguro Obligatorio

Forma de Cálculo

Se debe ingresar el código correspondiente a la tasación fiscal.

Se debe ingresar la letra "L" (Lisiado) a continuación de la tasación.

Se debe ingresar el 25% de la tasación fiscal.

Esta franquicia se aplicará mientras el propietario no ceda o enajene la propiedad del vehículo; oportunidad en que automáticamente pierde la franquicia, debiendo cancelar normal, de acuerdo a la tasación fiscal.

Después de transcurrido 5 años puede vender o ceder el uso del vehículo y/o adquirir otro con la misma franquicia.

CASO N° 4 : RETORNADOS

(Ley N°19.128/92, Art. 1° y 5°, Ministerio de Hacienda)

(Ley de Rentas Municipales N° 3.063, Art. 13, inciso 1°)

Documentos a presentar

- a) Declaración de Importación (acogido a ley N°19.128)
- b) Factura de Importación
- c) Solicitud de Internación
- d) R.U.T. del propietario
- e) Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados
- f) Certificado de cumplimiento de normas de emisión de gases D.S. 211, Revisión Técnica y Análisis de Gases, ó,
- g) Certificado de Homologación Individual
- h) Seguro Obligatorio

Forma de Cálculo

Se debe ingresar el código correspondiente a la tasación fiscal.

Se debe ingresar la letra "F" (Franquicia) a continuación de la tasación.

Se debe ingresar el 50% de la tasación fiscal

Esta franquicia se aplicará mientras el propietario no ceda o enajene la propiedad del vehículo; oportunidad en que automáticamente pierde la franquicia, debiendo cancelar normal, de acuerdo a la tasación fiscal.

La prohibición de enajenación es de 3 años.

CASO N° 5: PATENTE DE GRACIA
(Ley N° 3.063/79 Art. N° 20)

No pagarán Permisos de Circulación los Vehículos pertenecientes a:

- 1) Fuerza Armada de Chile
- 2) Carabineros de Chile
- 3) Investigaciones de Chile
- 4) Cuerpos de Bomberos o sus Compañías
- 5) Los de propiedad de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país, de organismos Internacionales a los que Chile haya adherido.

Documentos a presentar:

- a) Copia Factura o fotocopia legalizada ante notario
- b) Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados
- c) Certificado de cumplimiento de normas de emisión de gases D.S.211, Revisión Técnica y Análisis de Gases, ó,
- d) Certificado de Homologación Individual
- e) Seguro obligatorio
- f) R.U.T. del propietario

Forma de Cálculo

Se debe ingresar la letra "G" (Patente de Gracia) a continuación de la tasación. Esta franquicia caducará automáticamente al momento de enajenarse el vehículo.

Vehículos con Patentes de Gracia Transferidos a particulares:

Deben cancelar la totalidad del Permiso de Circulación correspondiente al período en que el vehículo fue transferido, sin multas e interés.

**CASO N° 6: PERSONAL PLANTA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

(D.L. 995/75, Ministerio de Hacienda, para personal que cese en funciones en el extranjero)

Documentos a presentar

- a) Declaración de Importación o Declaración de Ingreso
- b) Liquidación de gravámenes
- c) Factura de Importación
- d) Solicitud de Liberación de Derechos Aduaneros
- e) R.U.T. del propietario
- f) Inscripción Registro Nacional de Vehículos Motorizados
- g) Certificado de cumplimiento de normas de emisión de gases-D.S. 211, Revisión Técnica y Análisis de Gases, ó,
- h) Certificado de Homologación Individual
- i) Seguro Obligatorio

Forma de cálculo

Se debe ingresar como C. SII la sigla RR.EE.

Se debe ingresar como tasación el valor resultante de C.I.f (factura de importación) x Dólar (aparece en la declaración de Importación)

Se debe ingresar la letra "F" (Franquicia) a continuación de la tasación.

Esta franquicia se aplicará mientras subsista la prohibición de ceder o enajenar la propiedad de su vehículo.

Después de transcurrido 3 años puede vender o ceder el uso del vehículo..